

La presente homologación es válida hasta el 21 de septiembre de 2009.

Madrid, 22 de junio de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

**11952** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Eagle, modelo Intellimap 320, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acustic, con domicilio en Magistrat Catala, 48, 46700 Gandía (Valencia), solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Eagle, modelo Intellimap 320, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas. Marca/Modelo: Eagle/Intellimap 320. Número de homologación: 98.0454.

La presente homologación es válida hasta el 27 de mayo de 2009.

Madrid, 22 de junio de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**11953** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Subsecretaría de Educación y Ciencia y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

La Subsecretaría de Educación y Ciencia y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas han suscrito, con fecha 24 de junio de 2005, un Acuerdo de por el que se encomienda la gestión material de las pruebas selectivas para cubrir determinadas plazas de personal laboral, dentro de los procesos de consolidación de empleo temporal, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 24 de junio de 2005.—El Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.

### ANEXO

#### Acuerdo de encomienda de gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Primero.—El Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de los procesos de consolidación de empleo temporal convocados para cubrir plazas de personal laboral en las categorías profesionales de Titulado Superior Sanitario y

Asistencial, Titulado Medio Docente y Cultural y Oficial Docente y Cultural, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las categorías citadas en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

a) Recepción de las solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalan el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas.

d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.

e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que se hace referencia en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

f) Cualquier otra gestión relacionada con los procesos selectivos, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de dieciocho meses a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—Es responsabilidad de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 24 de junio de 2005.—El Subsecretario, Fernando Gurrea Casamayor.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**11954** *ORDEN TAS/2212/2005, de 29 de junio, por la que se avoca parcialmente para el titular del Departamento la competencia en materia de autorización de ampliaciones de crédito, prevista en el artículo 63 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.*

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regula en su artículo 54, Créditos ampliables, la modificación de los créditos inicialmente autorizados por vía excepcional de ampliación de crédito, en determinados supuestos detallados en sus apartados 1 y 2. El apartado 3 de este mismo artículo determina que las ampliaciones de crédito en el presupuesto de las entidades de la Seguridad Social podrán realizarse con cargo a la parte del remanente de tesorería al fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicado en el presupuesto, con mayores ingresos sobre los previstos inicialmente o con baja en otros créditos del presupuesto.

Por otra parte, el apartado 3 del artículo 63, del mismo texto legal, al establecer las competencias de los presidentes y directores de las entidades de la Seguridad Social en materia de autorización en sus respectivos presupuestos de modificaciones de crédito, incluye entre éstas las

ampliaciones de crédito reguladas en el apartado 2 del artículo 54 de la repetida Ley General Presupuestaria.

En el ámbito de las entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social que, en su conjunto, disponen de un único presupuesto de ingresos, gestionado por la Tesorería General, pero que soporta financieramente el conjunto de los presupuestos diferenciados de gastos de las distintas entidades, se produce el hecho de que los directores de estas últimas no tienen conocimiento por sí mismos de las circunstancias de gestión del presupuesto de ingresos, y su afectación a la financiación de otras posibles modificaciones presupuestarias, con lo que dos de las tres posibles vías de financiación de las ampliaciones de crédito que pudieran resultar necesarias, quedan fuera de su control, cuales son la de exceso de recaudación respecto de las previsiones iniciales y la de aplicación de remanente de tesorería. Este hecho podría dar lugar a disfunciones en el equilibrio financiero del sistema de la Seguridad Social, por la falta de visión global de cada una de las entidades en relación con las modificaciones de crédito que hayan podido ser autorizadas a las restantes y la clase de financiación que hubiera sido aplicada para dar soporte financiero a aquellas.

Por este motivo se requiere la adopción de medidas de coordinación de actuaciones, por otra parte previstas en el párrafo final del apartado 3 del citado artículo 63 de la Ley, que establece la posibilidad de avocación, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en todo o en parte, de las competencias atribuidas a los directores o presidentes de las entidades de la Seguridad Social, excepción hecha del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Con dicha avocación se posibilita el conocimiento y permanente actualización del destino asignado a la cobertura de necesidades presupuestarias adicionales a las inicialmente autorizadas, al integrar en un solo órgano las decisiones de incremento dentro de las dotaciones presupuestarias.

En razón a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley General de la Seguridad Social y en el artículo 63 de la Ley General Presupuestaria, dispongo:

Primero.—Se avoca para el titular del Departamento, sin perjuicio de la delegación de funciones en cada momento otorgada, la autorización de las modificaciones presupuestarias de las entidades gestoras adscritas a este Departamento, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Intervención General de la Seguridad Social que, revistiendo la forma de ampliaciones de crédito, deban financiarse con cargo a la parte del remanente de tesorería a fin del ejercicio anterior que no haya sido aplicado a presupuesto o a mayores ingresos sobre los previstos inicialmente.

Segundo.—La presente avocación tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de junio de 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, Sres. Directores Generales de Ordenación de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, del Instituto Social de la Marina, de la Tesorería General de la Seguridad Social y Sr. Interventor General de la Seguridad Social.

**11955** RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2005, del Instituto de la Juventud, por la que se publican las ayudas concedidas en el marco del programa de acción comunitario «Juventud».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 octubre de 2000 (B.O.E. n.º 260 de 30 de octubre) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del programa de acción comunitario «Juventud», modificada por la orden TAS/35/2003 de 7 de enero de 2003 (B.O.E. del 17 de enero), financiado por la Comisión Europea y la Resolución de 16 de diciembre de 2004 del Instituto de la Juventud (B.O.E. n.º 4 de 5 de enero de 2005) se ha procedido, a propuesta de la Comisión de Evaluación, a la concesión de las ayudas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.232A.460 y 19.201.232A.483. Por ello procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las ayudas concedidas, que se relacionan como anexo de esta Resolución.

Las ayudas para los proyectos de la acción 2.1 (acogida) y 2.1 (envío) están sujetas a la aprobación de la financiación de la parte correspon-

diente del proyecto por las respectivas agencias nacionales establecidas en los países participantes en el programa «Juventud».

Mediante comunicación individualizada se notificará a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 26 de mayo de 2005.—La Directora General, Leire Iglesias Santiago.

## ANEXO

### Programa «Juventud»

Referencia	Organización/grupo	Subvención
<i>Acción 1.1</i>		
ES-11-83-2005-R2	Afaij. Asociación para la Formación y Actividades Interculturales para la Juventud.	6.260,00
ES-11-84-2005-R2	Afaij. Asociación para la Formación y Actividades Interculturales para la Juventud.	5.100,00
ES-11-85-2005-R2	Fundación Minusválidos en la Naturaleza.	22.647,00
ES-11-89-2005-R2	Neila Rodríguez del Olmo/Grupo de Jóvenes Amigos de Hungría.	8.072,00
ES-11-90-2005-R2	Federación Española Colegas.	16.910,00
ES-11-93-2005-R2	Asociación para el Fomento de Iniciativas Culturales Tangram.	9.779,00
ES-11-94-2005-R2	Ayuntamiento de Bilbao.	4.137,00
ES-11-95-2005-R2	Ayuntamiento de Bilbao.	5.000,00
ES-11-96-2005-R2	Barcelona Voluntaria.	19.514,00
ES-11-97-2005-R2	Barcelona Voluntaria.	2.398,00
ES-11-99-2005-R2	Artixoc.	5.135,00
ES-11-100-2005-R2	Artixoc.	4.712,00
ES-11-101-2005-R2	Associació Voluntaris 2000.	9.420,00
ES-11-102-2005-R2	Servei Civil Internacional de Catalunya.	13.031,00
ES-11-103-2005-R2	Rai. Recursos d'Animació Intercultural.	2.950,00
ES-11-104-2005-R2	Grup de Música i Teatre el Ginjol.	10.582,00
ES-11-105-2005-R2	Associació Sociocultural Nous Temps.	13.885,00
ES-11-106-2005-R2	Asociación Collectiu la Vïbria d'Iniciatives Culturals per la Tolerància i la Integració Social.	19.814,00
ES-11-107-2005-R2	Obre T'Ebre.	5.140,00
ES-11-108-2005-R2	Esplai i Albada.	6.123,00
ES-11-109-2005-R2	Associació de Campaments Internacionals d'Olesa de Montserrat.	2.491,00
ES-11-110-2005-R2	Ayuntamiento de Sitges.	2.604,00
ES-11-111-2005-R2	Fundació Escolta Josep Carol.	31.805,00
ES-11-112-2005-R2	Fundació Escola de Música la Guineu.	4.059,00
ES-11-113-2005-R2	Studio-25.	10.500,00
ES-11-114-2005-R2	Confederación Regional de Asociaciones Vecinales de Castilla-La Mancha.	36.332,00
ES-11-115-2005-R2	Asociación Juan Ramón Jiménez.	9.683,00
ES-11-116-2005-R2	Vanesa Yustes Ruiz de Zuazo.	7.989,00
ES-11-117-2005-R2	Jóvenes sin Fronteras en La Rioja.	5.300,00
ES-11-118-2005-R2	Asociación Juvenil Teatral y Cultural Teansari.	5.244,00
ES-11-119-2005-R2	Asociación Juvenil Atagarra.	10.993,00
ES-11-120-2005-R2	Asociación Juvenil Atagarra.	8.700,00
ES-11-122-2005-R2	Asociación Juvenil Pop-Rock Menciána.	4.140,00
ES-11-123-2005-R2	Asociación Juvenil Iliber.	10.792,00
ES-11-124-2005-R2	Asociación Vanellus.	4.280,00
ES-11-125-2005-R2	Asociación Eco Sostenible.	5.020,00
ES-11-126-2005-R2	Asociación de Voluntarios Sociales Sol.	5.421,00
ES-11-127-2005-R2	Asociación de Voluntarios Sociales Sol.	6.540,00
ES-11-128-2005-R2	Ayuntamiento de Córdoba. Delegación de Cooperación y Solidaridad.	4.325,00
ES-11-129-2005-R2	Ayuntamiento de Córdoba. Delegación de Cooperación y Solidaridad.	7.300,00
ES-11-130-2005-R2	Reto por Europa.	6.275,00